

**DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO REGIONAL DEL MEDIO
AMBIENTE DE LA REGION DE ARICA Y
PARIBNACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.541/2020.

Arica, agosto 27 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta VRA N° 661/20, de agosto 10 de 2020, Carta REC N° 1217.20 de agosto 12 de 2020, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exento N° 144 de fecha 07 de enero de 2020 del Intendente Regional de Arica y Parinacota, nombra por un periodo de dos años en calidad de miembros integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente para el periodo 2020-2022.

Que, como Representante de las Universidades o Institutos profesionales establecidos en la región, se designa a los científicos don Pablo Valladares Faúndez dependiente de la Universidad de Tarapacá y don Renzo Pepe Victoriano dependiente de la Universidad Arturo Prat.

DECRETO:

1. Designase a don Pablo Valladares Faúndez, RUT. N°12.288.099-0, Académico del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Tarapacá, como integrante del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exento N° 144 de fecha 07 de enero de 2020 del Intendente Regional de Arica y Parinacota, que nombra por un periodo de dos años en calidad de miembros integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente para el periodo 2020-2022.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.frr




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(s)



04 SET. 2020